



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°034-2015-AMAG/DG

Lima, 01 de junio de 2015.

VISTO:

El Memorando N° 607-2015-AMAG/DG de fecha 10 de marzo del 2015 mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la trabajadora Lita Liliana Moran Chávez; y,

CONSIDERANDO:



Que, en mérito a lo dispuesto mediante el Contrato señalado en el Visto la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora Lita Liliana Moran Chávez;



Que, la Secretaría Administrativa eleva a este Despacho la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, por lo que resulta necesario expedir la respectiva Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales, en el marco del régimen laboral privado;



Que, la Liquidación de Beneficios Sociales de la señora Lita Liliana Moran Chávez se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita mediante la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 181-2015-AMAG/UP, por lo que resulta necesario emitir la Resolución que aprueba la referida Liquidación de Beneficios Sociales;



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por los artículos 17 y 18 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa, la Asesoría Legal y la Subdirección de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señorita **LITA LILIANA MORAN CHAVEZ**, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 2,382.48 (Dos mil trescientos ochenta y dos con 48/100 Nuevos Soles), que comprende la suma de S/. 865.81 (Ochocientos sesenta y cinco con 81/100 Nuevos Soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 816.67 (Ochocientos dieciséis con 67/100 Nuevos Soles) por concepto de Vacaciones Truncas y el monto de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Gratificación Trunca, aplicando el descuento de S/. 106.67 (Ciento seis con 67/100 Nuevos Soles) por concepto de aportación al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, y la suma de S/. 73.50 (Setenta y tres con 50/100 Nuevos Soles) por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.



Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2015.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


PREZTA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

